



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO SOBRE
MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

JUICIO DE DEFENSA CIUDADANA

EXPEDIENTE: TEV-JDC-610/2020

ACTORA: MARÍA DEL LURDES
SANTIAGO JIMÉNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CAZONES
DE HERRERA, VERACRUZ

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS
RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA

COLABORÓ: LUZ ANDREA
COLORADO LANDA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de
noviembre de dos mil veinte.

ACUERDO PLENARIO sobre la procedencia de medidas de
protección en favor de María del Lurdes Santiago Jiménez,
Regidora Cuarta del Ayuntamiento de Cazones de Herrera,
Veracruz, en contra del Presidente Municipal de ese lugar, por
diversos actos y omisiones relacionados con las sesiones de
cabildo y la reincorporación a las comisiones de las cuales formaba
parte, actos que en su consideración obstruyen el ejercicio de su
cargo y que pueden constituir violencia política en razón de género.

Índice

A N T E C E D E N T E S	2
I. Contexto	2
II. Juicio de defensa ciudadana	3
C O N S I D E R A N D O S	4
PRIMERO. Actuación colegiada.....	4
SEGUNDO. Estudio sobre la procedencia de las medidas	5
TERCERO. Análisis de riesgo.....	12
CUARTO. Medidas de protección	15
ACUERDA	17

ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente:

I. Contexto

1. **Medidas de contingencia.** El veinte de marzo y dieciséis de abril del dos mil veinte,¹ la y los Magistrados Integrantes del Pleno de este Tribunal, aprobaron la suspensión de actividades jurisdiccionales dentro de las instalaciones de este Tribunal Electoral, así como los términos y plazos procesales, en el periodo del veintitrés de marzo al treinta de abril, como medida de prevención ante la pandemia suscitada por el COVID-19.
2. Asimismo, el veintiocho de abril, aprobaron una prórroga en la suspensión de las labores jurisdiccionales dentro de las instalaciones de este Tribunal Electoral, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte, o hasta en tanto se determine, con base en la información oficial emitida por las autoridades en salud.
3. De igual forma, se autorizó la celebración de sesiones a distancia privadas y públicas jurisdiccionales, de asuntos radicados y debidamente integrados, en los que únicamente quede pendiente la emisión de la sentencia o resolución final, y de aquellos que por su naturaleza lo requieran.
4. El veintisiete de mayo y quince de junio, los integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral, aprobaron la prórroga en la suspensión de las labores jurisdiccionales dentro de las instalaciones de este Tribunal Electoral hasta el treinta de junio, o hasta en tanto se determine que resulta necesario un aislamiento preventivo, con base en la información oficial emitida por las autoridades en salud.
5. De igual modo, por acuerdos plenarios de treinta de junio y quince de julio, se autorizó continuar con la reanudación gradual de

¹ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al presente año, salvo disposición expresa en contrario.